

CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL REPRESENTADO POR EL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, DOCTOR FRANCISCO JAVIER ANAYA TORRES; CON LA PARTICIPACIÓN DE LA SECRETARIA DE GESTIÓN ESTRATÉGICA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. PRIMO ALBERTO CALVA CHAVARRÍA SECRETARIO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL Y POR LA OTRA, LA L. A. MARÍA FAUSTINA GARCÍA CONTRERAS, POR SU PROPIO DERECHO, PARTES A LAS QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO EL "IPN" Y EL "PRESTADOR", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Que con fecha 01 de julio de 2016, "LAS PARTES" celebraron un contrato de prestación de servicios profesionales, en términos de lo contenido en su Anexo Único, el cual debidamente rubricado por las partes formó parte integrante del mismo, por un importe neto total de \$108.000.00 M.N. (CIENTO OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), mismo que se convino fuera pagado en 06 MENSUALIDADES VENCIDAS a razón de \$18.000.00 (DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), correspondientes al periodo del 01 de julio al 31 de diciembre del 2016.

SEGUNDO. Dicho contrato en lo sucesivo se le denominará como el "CONTRATO PRINCIPAL", mismo que se anexa en copia simple al presente instrumento.

TERCERO. Que con fundamento en el artículo 54 *Bis* de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en el artículo 102 de su Reglamento y de acuerdo a lo contenido en la Cláusula Décimo Tercera Terminación Anticipada del "CONTRATO PRINCIPAL", las "PARTES", por así convenir a sus intereses manifiestan su conformidad en celebrar el presente convenio de terminación anticipada de acuerdo con las siguientes:

DECLARACIONES

- I. Que la Secretaría de Gestión Estratégica se encuentra representada en este acto por su titular el Dr. Primo Alberto Calva Chavarría, de acuerdo al nombramiento otorgado a su favor de fecha 01 de agosto de 2016, por el Director General de éste Instituto.
- II. Las "PARTES" tienen aquí por reproducidas las declaraciones del "CONTRATO PRINCIPAL", como si a la letra insertasen.
- III. Las "partes" manifiestan que cuentan con la capacidad jurídica para obligarse en el presente instrumento jurídico, conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Las "PARTES" acuerdan en dar por terminado anticipadamente el "CONTRATO PRINCIPAL" con efectos a partir del 16 de septiembre de 2016, dando cumplimiento a la Cláusula Décimo Tercera denominada "TERMINACIÓN ANTICIPADA". Ambas partes están conformes con las acciones y compromisos realizados desde la celebración del "CONTRATO PRINCIPAL" y hasta el momento de la terminación del mismo.


SEGUNDA. Las "PARTES" reconocen que en virtud de lo establecido en las Cláusulas Tercera. Monto de los Servicios y Cuarta. Forma y Lugar de Pago, el importe neto total de la contraprestación generada con motivo de las actividades realizadas con anterioridad a los efectos del presente convenio, por el "PRESTADOR", correspondiente al periodo comprendido del 01 de Julio al 16 de septiembre de

2016, asciende a la suma neta total de \$45,000.00 M.N. (CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) misma que ha sido entregada al "PRESTADOR" en la forma estipulada en la cláusula correspondiente del "CONTRATO PRINCIPAL".

TERCERA. Las "PARTES" acuerdan que a la firma del presente instrumento se otorgan el más amplio finiquito que en derecho proceda, no reservándose acción o derecho alguno que ejercitar con posterioridad, sea por vía civil, penal, administrativa o de cualquier otra índole, manifestando su plena conformidad con el presente Convenio, a las obligaciones prestadas. No obstante lo anterior, el "IPN" quedará facultado para solicitar el pago de daños y perjuicios por incumplimiento a las cláusulas de confidencialidad y/o vicios ocultos.

CUARTA. Para la interpretación y/o cumplimiento del presente Convenio, ambas partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les llegara a corresponder. Previa lectura y con pleno conocimiento del alcance legal del contenido del presente Convenio, las partes lo suscriben, por cuadruplicado en la Ciudad de México a los 15 días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.


POR EL
INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL


DR. FRANCISCO JAVIER ANAYA TORRES
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN

LA FIRMA DEL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, NO LO HACE RESPONSABLE DE LOS ASPECTOS TÉCNICOS, OPERATIVOS Y PRESUPUESTALES QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO, POR LO QUE TODOS LOS EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO LEGAL SON RESPONSABILIDAD DEL ÁREA REQUERENTE DE LOS SERVICIOS.

ÁREA REQUERENTE DE LOS SERVICIOS


DR. PRIMO ALBERTO CALVA CHAVARRÍA
SECRETARIO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA


LIC. LAURA INÉS O'HARA VALERO
DIRECTORA DE NORMATIVIDAD, CONSULTA Y
DICTAMINACIÓN DE LA OFICINA DEL ABOGADO
GENERAL DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ÁREA RESPONSABLE DE REALIZAR EL SEGUIMIENTO Y VALIDAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO. EL PRESENTE CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTECIPADA AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SOLO SE PROCEDE A SU REVISIÓN EN CUANTO A LA FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, ASÍ COMO LOS ASPECTOS TÉCNICOS, OPERATIVOS Y PRESUPUESTALES SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL ÁREA REQUERENTE DE LOS SERVICIOS.

ESTA ES LA PÁGINA 2 Y ÚLTIMA DEL CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTECIPADA AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE GESTIÓN ESTRATÉGICA Y LA L.A. MARÍA FAUSTINA GARCÍA CONTRERAS.

2/2

ELIMINADO: Rubrica en la página 1 y firma en la página 2, ya que son datos personales de carácter confidencial con fundamento en el Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los numerales Trigésimo octavo fracción I, Quincuagésimo sexto y Quincuagésimo octavo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Quien realiza la clasificación	
 Dr. Primo Alberto Calva Chavarria Secretario de Gestión Estratégica	 Lic. Victor Manuel Vargas Vasconcelos Jefe del Departamento de Servicios Administrativos

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL
SECRETARÍA DE GESTIÓN ESTRATÉGICA

Fecha 4-jul-2017 número IPN-CT-ESP-SIPOT-17-008 del Acta de la Sesión del Comité de Transparencia en donde se aprobó la versión pública.